



Grant Thornton

# GT CONECTA

C.I N° 2024-21

## PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC24-00000024

La Resolución en cuestión introduce disposiciones detalladas sobre la autorretención del Impuesto a la Renta para sociedades calificadas como grandes contribuyentes, aplicables a partir de junio de 2024. Aquí están los puntos clave:

**1.- Autorretención mensual:** Grandes contribuyentes deben calcular y pagar mensualmente una autorretención del Impuesto a la Renta sobre sus ingresos gravados. Esto implica que deben retener un porcentaje específico de los ingresos percibidos durante cada mes.

**2. Comprobante de retención electrónico:** Los grandes contribuyentes deben emitir un único comprobante electrónico de retención por la totalidad de los ingresos gravados en cada período mensual. Este comprobante debe incluir información como la fecha de emisión, el período fiscal correspondiente, el monto de los ingresos gravados, el porcentaje de retención aplicado, y otros requisitos según la normativa tributaria vigente.

**3.- Regímenes especiales:** Las sociedades que operan bajo regímenes especiales, como el sector bananero o agropecuario, no están sujetas a la autorretención descrita. En cambio, los agentes de retención externos deben aplicar la retención correspondiente según las normas generales.

**4. Actividades adicionales:** Si los grandes contribuyentes realizan otras actividades económicas que generen ingresos gravados, además de las reguladas por los regímenes especiales, deben realizar la autorretención sobre esos ingresos adicionales. Esto se hace utilizando el mismo porcentaje establecido para los ingresos gravados mensuales.



**5.- Declaración y pago:** Utilizarán el formulario específico "Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta" para declarar y pagar las autorretenciones. Las fechas límite para la presentación están establecidas en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**7.- Disposiciones adicionales:** La resolución también aborda la obligación de detallar los ingresos sujetos a regímenes específicos en el comprobante de venta, para facilitar la retención correspondiente por parte de terceros agentes.

**6.- Sanciones por incumplimiento:** No realizar la autorretención en la cantidad debida o hacerlo de manera parcial conlleva sanciones significativas. Estas incluyen el pago de los valores retenidos con intereses, además de una multa equivalente al 100% de la retención no efectuada, conforme a disposiciones específicas del Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno.

**8.- Disposiciones transitorias y derogatorias:** Se establece un período transitorio para la implementación de los nuevos porcentajes de autorretención, comenzando en junio de 2024. Además, se deroga una resolución anterior para consolidar las nuevas normativas.

En resumen, la Resolución introduce cambios significativos en cómo las grandes contribuyentes deben gestionar y cumplir con las obligaciones de autorretención del Impuesto a la Renta, asegurando una aplicación más rigurosa y detallada del sistema tributario para este segmento específico de contribuyentes.

La tabla contenida en el artículo 5, indica los porcentajes de autorretención que las sociedades calificadas como grandes contribuyentes deben aplicar, sobre los ingresos gravados obtenidos a partir del mes de junio de 2024, mismas que se podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar?id=d96eabcb-8e80-4470-b61c-8cc61fb5b4a8&nombre=NAC-DGERCGC24-00000024.pdf>

Si desea más información sobre este tema, contáctenos a través de:



+593 (2) 382 83 70



+593 999882097



contacto@ec.gt.com



www.grantthornton.ec